



Ayuntamiento de **Pílas**  
CONTRATACIÓN  
CO 04/10/ECLB

## RESOLUCIÓN N°

Visto el expediente seguido en este Ayuntamiento a instancias del Concejal Delegado de Trabajo, de procedimiento selectivo para puesto de trabajo de carácter temporal de "OFICIAL DE SEGUNDA ENCARGADO DE COORDINACIÓN DE TAREAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS FORMATIVOS"

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, libre concurrencia y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Por Resolución de Alcaldía 2814/08, de 25 de noviembre, se delega la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal en la Concejala Delegada de Régimen Interior.

En base a lo cual

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Convocar proceso selectivo para puesto de trabajo de carácter temporal de "OFICIAL DE SEGUNDA ENCARGADO DE COORDINACIÓN DE TAREAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS FORMATIVOS"

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender necesidades del Ayuntamiento de Pílas consistentes en la coordinación de las tareas de limpieza y limpiadoras de edificios de formación.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria:

#### BASES PARA PROCESO SELECTIVO

PUESTO: "Oficial de segunda encargado de coordinación de tareas de limpieza".

Descripción del puesto de trabajo:

Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la limpieza de edificios de formación. Desarrollar todas las tareas necesarias para la preparación y previsión del servicio. Gestionar los stocks de material.

#### DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración estimada de este contrato, será aproximadamente de seis meses, prorrogables.

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad: Prestación de obras y servicios determinados.

La jornada de trabajo, se desarrollará de lunes a viernes, a jornada completa.

#### REQUISITOS:

Los candidatos/as que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Español/a o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano/a de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de 65.
- C) Estar en posesión de titulación mínima de Graduado Escolar, Graduado en Enseñanza Secundaria o equivalente. Deberá aportarse la homologación de títulos obtenidos y de estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los títulos equivalentes españoles expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia u organismo competente.
- D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/as deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.
- F) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Aquello/as candidato/as que no cumplan alguno de los requisitos especificados con anterioridad no serán tenidos en cuenta en el proceso selectivo.

#### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N en horario de registro; de 8:30 a 14:30 horas o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de



Ayuntamiento de **Pílas**  
CONTRATACIÓN  
CO 04/10/ECLB

la resolución. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadano/as miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia que acredite la titulación requerida.
- Los servicios prestados se acreditarán mediante Certificado de Vida Laboral actualizado y fotocopia de los contratos de trabajo (las copias de contratos formalizados con el Ayuntamiento de Pílas desde el 2001 hasta la fecha no serán necesarias si se presenta el certificado de vida laboral actualizado).

El tablón de anuncios y la página web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

#### PROCESO SELECTIVO:

El proceso constará de una una fase de concurso y una prueba práctica

Fase de concurso (máximo 3 puntos):

- + Valoración de méritos profesionales
  - Por cada mes de trabajo prestado en Ayuntamientos de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes en puesto de trabajo igual o similar: 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
  - Por cada mes de trabajo prestado en otros Ayuntamientos en puesto de trabajo igual o similar: 0,02 puntos hasta un máximo de 1 puntos.
  - Por cada mes de trabajo prestado en Empresa Privada en puesto de trabajo igual o similar: 0,010puntos hasta un máximo de 1 puntos.

+ Prueba práctica (máximo 6 puntos)

- El contenido de la prueba práctica consistirá en la realización de un ejercicio sobre las funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la valoración de la prueba práctica. Si aún así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en la valoración de méritos. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratados de la condición de

personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

Finalizada la selección el tribunal confeccionará una lista con los seleccionados así como una lista de reservas.

### **TRIBUNAL DE SELECCIÓN:**

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el art. 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados.

El Tribunal estará conformado por,

Presidente:

D<sup>a</sup>. Rafael Navarro Mateos, siendo su sustituto D. Luis Merino Suárez.

Vocales:

D<sup>a</sup>. Eva Cárave López Becerra, siendo su sustituta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Gomez Rossi.

D. Alfonso Pérez Torres, siendo su sustituta D<sup>a</sup>. Esmeralda Cuesta Izquierdo.

D<sup>a</sup>. María Fuentes Cabezas , siendo su sustituta D<sup>a</sup>. Inés Benítez Ruíz.

Secretaria:

D<sup>a</sup>. Pastora Rodríguez Mateos, siendo su sustituta D<sup>a</sup>. Antonia Guzmán Díaz.

### **PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

A la vista del resultado de la prueba y tras haber pasado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Pilas.

Los aspirantes propuestos, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Originales del DNI o documento equivalente y de la titulación, así como de todos los cursos y contratos acreditados para su contrastación y validación.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no



**Ayuntamiento de Pílas**

CONTRATACIÓN

CO 04/10/ECLB

presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación por un plazo de 15 días hábiles, a los efectos de publicidad.

Pílas, a

LA CONCEJALA DE RÉGIMEN INTERIOR

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe

Fdo.: Francisca Vázquez Reyes

Fdo: Blanca Vega Lerdo de Tejada.